



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	15 DE NOVIEMBRE DE 2017	Suplemento 7846	B
-----------	-----------------------	-------------------------	--------------------	---

No.- 8324



SE
Secretaría de
Educación



PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN PARA ATENDER LA VIOLENCIA Y ACOSO ESCOLAR CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR DEL ESTADO DE TABASCO

Índice

1. Antecedentes.....	
2. Objetivo.....	
3. Ámbito de aplicación.....	
4. Marco legal.....	
5. Principios generales.....	
6. Marco conceptual.....	
7. Mecanismos de Prevención con Base en la Promoción de los Derechos y Deberes.....	
7.1 Niñas, Niños, Adolescentes.....	
7.2 Madres, Padres y Tutores.....	
7.2.1 Mecanismos. Observación Activa y Detección de Factores de Riesgo..	
7.2.2 Información y Comunicación.....	
7.2.3 Procedimiento.....	
7.3 Autoridades Educativas y Autoridades Escolares.....	
7.4 Responsabilidades de los Docentes.....	
7.4.1 Mecanismos. Observación Activa y Detección de Factores de Riesgo..	
7.4.2 Información y Comunicación.....	
7.4.3 Procedimiento.....	
7.5 Responsabilidades del Personal Administrativo y/o Personas que no son Docentes y que forman parte del Plantel.....	
7.6 Responsabilidades de Directores(as) y Subdirectores (as).....	
7.6.1 Mecanismos. Observación Activa y Detección de Factores de Riesgo.	
7.6.2 Información y Comunicación.....	
7.6.3 Procedimiento.....	
7.7 Responsabilidades de los Supervisores.....	
7.7.1 Mecanismos. Observación Activa y Detección de Factores de Riesgo.	
7.7.2 Información y Comunicación.....	
7.7.3 Procedimiento.....	
8. Indicadores de Riesgos en casos de Violencia y/o Acoso Escolar en los Centros Educativos.....	
8.1. Signos y Síntomas Físicos identificados por las Autoridades Escolares y/o Padres de Familia:	

8.2. Signos y Síntomas Conductuales de las Víctimas de Violencia y/o Acoso Escolar:	
8.3 Signos y Síntomas Emocionales de las Víctimas de Violencia y/o Acoso Escolar.	
8.4 Perfil Psicológico y Conductual del Servidor Público, presunto victimario..	
8.5 Perfil Psicológico y Conductual presunto victimario en la etapa de niñez.	
8.6 Perfil Psicológico y Conductual presunto victimario adolescente.	
9. Procedimiento.	
9.1 De los trabajadores de la Secretaría de Educación relacionados con los hechos motivo de la queja de Violencia y/o Acoso Escolar.	
9.2 De las personas jurídicas colectivas y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios que impartan servicios educativos relacionados con los hechos motivo de la queja de Violencia y/o Acoso Escolar.	
9.3 Disposiciones de Carácter Penal.	
10. Acciones Generales para las Autoridades Educativas y Escolares que tomen conocimiento de casos Violencia y/o Acoso escolar.	
11. Directorio de instituciones relacionadas con el presente protocolo.	
12. Transitorios.	
13. Anexos.	
13.1 Anexo uno.	
13.2 Anexo dos.	

Considerando que el Estado Mexicano se ha comprometido mediante múltiples acuerdos internacionales y nacionales a garantizar en cooperación con diversas organizaciones y Estados, el respeto, la promoción y protección universal y efectiva a los derechos y libertades fundamentales de todas las personas, a través de medidas progresivas de carácter jurídico; es por ello necesario conocer la transición de los diversos instrumentos legales a través de la historia, en los cuales se ha establecido salvaguardar el Interés Superior del Menor:

Con la **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (2 de mayo, 1948)**, los pueblos americanos han dignificado la persona humana y sus constituciones nacionales reconocen que las instituciones jurídicas y políticas rectoras de la vida en sociedad, tienen como fin principal la protección de los derechos esenciales del hombre y la creación de circunstancias que le permitan progresar espiritual y materialmente para alcanzar la felicidad; al respecto en sus artículos 1º, 5º, y 7º refieren que todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona, así como a la protección de la Ley contra los ataques abusivos a su honra, a su reputación y a su vida privada y familiar; asimismo todo niño tiene derecho a la protección, cuidados y ayudas especiales.

En la **Declaración Universal de los Derechos Humanos (10 de diciembre, 1948)** se establece en sus artículos 3º y 5º que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona, destacando que nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Mediante la **Declaración Universal de los Derechos del Niño (20 de noviembre, 1959)** se expresa en su principio II, que el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así

como en condiciones de libertad y dignidad. Por lo tanto, el Estado Mexicano, al promulgar leyes con este fin, debe considerar fundamentalmente que se atenderá el interés superior del niño, considerando que, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento.

Que el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (16 de diciembre de 1966)** refiere, en su apartado 24.1, que todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento; a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.

El **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (16 diciembre, 1966)** señala, en su apartado 12.1, que los Estados reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental; y entre las medidas que deberán adoptar figuran las necesarias para el sano desarrollo de los niños.

Que en lo que atañe a la integridad personal, el numeral 5.1 de la **Convención Americana Sobre Derechos Humanos (22 de noviembre, 1969)** establece que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. Por lo que, en alusión al derecho al trato digno, aquella indica en su numeral 5.2, que nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

En la **Convención sobre los Derechos del Niño (20 noviembre del 1989)**, se conceptualiza que "niño" es todo ser humano menor de 18 años de edad, destacando que éstos son sujetos de derechos y objeto de una especial protección; y debido a que se encuentran en una etapa crucial de

desarrollo tanto físico como mental las niñas y los niños deben de contar con un cuidado adicional, el cual debe abarcar los diversos ámbitos en los que se desenvuelven; en el mismo ordenamiento, señala que en todas las medidas que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social y que sean concernientes a las niñas y los niños, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, deberán tener la consideración primordial de atender el interés superior de la niñez.

En la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (5 febrero, 1917- con su reforma respecto a los derechos humanos el 10 de junio 2011)**, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esa Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

Así, en la fracción II de su artículo 3º señala que la educación contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, y los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos. En esta tesitura, en su artículo 4º se manifiesta, en los párrafos octavo y noveno, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena los derechos de la infancia.

Que en los objetivos de la **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (4 diciembre, 2014)** está el de Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte; por lo tanto, en las fracciones I y II de su

artículo 47, establece que las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por el descuido, negligencia, abandono o abuso físico, psicológico o sexual y la trata de personas menores de 18 años de edad, abuso sexual infantil, explotación sexual infantil con o sin fines comerciales, o cualquier otro tipo de explotación, y demás conductas punibles establecidas en las disposiciones aplicables.

Bajo este contexto, la **Ley General de Educación**, en sus artículos 7º, fracciones I y XII; 57 fracciones I, IV y V; 75 fracciones I, IX, X, XI y XII; 76, 78 y 79; en coordinación con los artículos 1, 2, 3, 5, 14, 23, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 45-C, 55, 56, 57, 58 al 93, 101, 102, 110 al 119, 194 y 195, de la Ley de Educación en el Estado de Tabasco, disponen que el servicio educativo que se imparta en el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrán, además de los fines establecidos en el párrafo segundo del artículo 3º Constitucional, los relativos a contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plena y responsablemente sus capacidades humanas.

Que la Recomendación General No. 21, de fecha 13 de octubre de 2014, emitida por la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, dirigida al Secretario de Educación Pública, a los Gobernadores Constitucionales de los Estados de la República y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, establece generar políticas públicas integrales y lineamientos de prevención, investigación, sanción y atención de casos de violencia y acoso escolar en centros escolares, así como protocolos de actuación en dichos supuestos, tomando en cuenta además a las niñas y los niños en situación de vulnerabilidad múltiple.

Toda vez que existen algunas formas de violencia contra la infancia, tales como el maltrato, la violencia y acoso escolar, la trata y la explotación no son visibles en los sistemas de información y en las estadísticas oficiales; el **Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND)**, en su meta Nacional II México Incluyente, 2.2. "Transitar a una sociedad equitativa e incluyente". Estrategia 2.2.2 "Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población estudiantil", señala entre sus líneas de acción, promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de seguridad, salud y educación.

El **Programa Sectorial de Educación 2013-2018**, emitido por la **Secretaría de Educación Pública**; en su Capítulo 3.- "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción" Objetivo 1. "Asegurar la calidad de los aprendizajes de la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población". Estrategia 1.7. "Fortalecer la relación de la escuela con su entorno para favorecer la educación integral", que señala entre sus líneas de acción 1.7.3, 1.7.4 impulsar la coordinación de escuelas y familias para construir una convivencia respetuosa de los derechos humanos y la perspectiva de género; así como promover, juntos con las familias, ambientes libres de violencia que favorezcan una educación integral de niñas, niños y jóvenes.

En lo relacionado con el tema, la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco (5 abril 1919)**, prevé y garantiza que toda persona tiene derecho a recibir educación obligatoria, laica y gratuita por parte del Estado y los municipios de Tabasco, la que estará orientada hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Al respecto la **Ley de Educación del Estado de Tabasco**, en su numeral 10, establece criterios que orientarán a la educación que proporcione el Estado

de Tabasco, sus municipios y los organismos descentralizados; así como a toda la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior, normal y demás para la formación de maestros de educación básica, que impartan los particulares, procurando y luchando en todo caso, contra la ignorancia y sus causas y efectos, dentro de estas causas se resalta la violencia, especialmente la que se ejerce contra las mujeres y los niños; debiendo implementarse mediante políticas públicas transversales en los órdenes de gobierno estatal y municipal.

Por otra parte, el artículo 92 de la **Ley de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco (diciembre de 2015)**, establece la obligación, diseñada con un sentido de acción afirmativa a favor de los menores, de que todos quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de menores, así como de las autoridades del Estado y los municipios que por cualquier circunstancia incidan en el ámbito familiar, educativo, comunitario o de asistencia y protección social o jurídica de niñas, niños y adolescentes, están obligados a informar, instruir u orientar a los menores, tomando en consideración la capacidad de comprensión que su edad indique y en absoluto respeto a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local, los Tratados Internacionales y demás disposiciones legales aplicables, entre los derechos de las niñas, niños y adolescentes se les debe proteger del acoso y la violencia escolar en todas sus formas y manifestaciones; del cumplimiento de sus deberes escolares dentro y fuera de los centros de aprendizaje.

Que el **Plan Estatal de Desarrollo para el Estado de Tabasco 2013-2018**, en el punto 5.1.7.1, señala: "Establecer la vinculación con otras instancias para reforzar los contenidos de los programas educativos relacionados con la equidad de género, derechos humanos, rendición de cuentas, atención a la diversidad social, seguridad, protección ambiental y salud.

En esa tesitura el **Programa Sectorial de Educación 2013-2018** emitido por el Gobierno del Estado de Tabasco, establece en su punto número 8, "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", Objetivo 2. "Asegurar que los alumnos matriculados en el Sistema Educativo Estatal adquieran, en el tiempo previsto, las competencias, habilidades y capacidades consideradas en el perfil de egreso para cada grado y nivel". Estrategia 2.2. "Crear en los centros educativos ambientes que favorezcan los aprendizajes y propicien el desarrollo de los estudiantes", así como en Línea de acción 2.2.1 "Instrumentar programas que propicien una cultura de prevención de riesgos, ambientes de respeto y cooperación en los centros escolares y su entorno, eviten el acoso y la violencia entre estudiantes, garantizando condiciones seguras para el estudio y la convivencia y 2.2.2. "Fomentar en la comunidad educativa la práctica permanente de valores, el respeto a los derechos humanos y el cuidado del medio ambiente".

No esta demás precisar que la educación es el pilar sobre el cual descansa toda sociedad, por ello resulta indispensable que las niñas, niños y adolescentes Tabasqueños, estudien en un ambiente escolar que garantice la protección de su integridad física y psicológica.

Un elemento fundamental en la elaboración del presente protocolo, resultó ser las **orientaciones para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica**, emitidas por la Secretaría de Educación Pública, cuyo objetivo es proporcionar a las autoridades educativas locales, criterios que sirvan como base en la elaboración de Protocolos, que salvaguarden la integridad de los alumnos.

En mérito a todo lo anterior, la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco**, con el objetivo de procurar y hacerse cargo integralmente de los servicios de educación, así como proporcionar diversas

estrategias encaminadas al fomento y promoción de los derechos humanos; tales como la práctica y uso de instrumentos que conlleven a la prevención, detección y canalización de los educandos que podrían ser víctimas de Violencia y/o Acoso Escolar y con la finalidad de procurar la erradicación de dicho fenómeno social; se han realizado esfuerzos bajo una óptica integral de la que sea partícipe la sociedad en su conjunto, con un enfoque especial que sensibilice a toda la comunidad educativa de los planteles de educación básica y media superior del Estado de Tabasco; fomentando en todo momento la prevención, detección, así como la denuncia y la responsabilidad de no incurrir en el mal ejercicio del servicio público, tomando como fundamento las diversas leyes.

2. Objetivo.

Considerando los antecedentes normativos, el presente protocolo pretende establecer lineamientos de actuación para prevenir, detectar y atender la violencia y acoso escolar, contra niñas, niños y adolescentes inscritos en los planteles de educación básica y media superior del Estado de Tabasco, con el fin de salvaguardar la integridad física, psicológica y social de los educandos, a través de la plena identificación de conductas violentas, de control y/o poder, en los centros educativos; y con ello constituir una herramienta de ayuda a los padres de familia y sociedad en general para el respeto de los derechos humanos.

3. Ámbito de aplicación.

El presente instrumento es de interés social y de orden público, emitido para su observancia general y aplicación obligatoria, para el personal adscrito a la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, y particulares que

cuentan con autorización para impartir el servicio educativo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; así como además una herramienta de empoderamiento mediante la cual, los padres de familia y la sociedad prevengan la violencia y acoso escolar de manera transparente.

4. Marco legal.

El presente Protocolo se sustenta en una diversidad de fuentes jurídicas de carácter internacional, nacional y estatal; las cuales se mencionan a continuación:

<p>4.1 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER INTERNACIONAL.</p>	<p>4.2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER NACIONAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ➤ Ley General de Educación. ➤ Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. ➤ Ley General de Víctimas. ➤ Ley Federal del Trabajo. ➤ Código Nacional de Procedimientos Penales. ➤ Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND). ➤ Reglamento de las condiciones generales de trabajo del personal de la Secretaría de Educación Pública. ➤ Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Declaración Universal de los Derechos Humanos. ➤ Declaración de los Derechos del Niño. ➤ Declaración Americana de los derechos y deberes del hombre. ➤ Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delito y del abuso de poder. ➤ Convención sobre los Derechos del Niño. ➤ Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"- OEA, San José de Costa Rica. ➤ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. ➤ Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño. ➤ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará. 		<p>4.3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER ESTATAL.</p>

5. Principios generales.

De acuerdo con el artículo 6º de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes se desprenden principios rectores, que son base fundamental para la elaboración de este Protocolo, y que resultan de observancia para todas las autoridades educativas, los cuales deberán ser aplicables de manera obligatoria en el ámbito de su competencia, siendo estos los siguientes:

- I. El interés superior de la niñez;
- II. La universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad, e integralidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 1º y 4º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Tratados Internacionales;
- III. La igualdad sustantiva;
 - I. La no discriminación;
 - II. La inclusión;
 - III. El derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo;
- IV. La participación;
- V. La interculturalidad;
- VI. La corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades;
- VII. La transversalidad en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales;
- VIII. La autonomía progresiva;
- IX. El principio pro persona;
- X. El acceso a una vida libre de violencia, y
- XI. La accesibilidad.

6. Marco conceptual.

Para efectos de este protocolo, se entenderá por:

ACTUACIÓN.

Es la realización de actos que deben emprender las autoridades educativas, los cuales se desarrollan a través acciones establecidas en este instrumento; así como en la emisión de documentos formales de decisión y gestión producidos por éstos, y que tiene por objeto el cumplimiento de los obligaciones estatales e institucionales, como lo señalan las leyes de la materia, para el desempeño de una adecuada prestación del servicio público y la efectividad de los derechos e intereses de los educandos.

ACOSO ESCOLAR (Bullying).

Cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico, deliberado y continuado que recibe una niña, niño y/o adolescente por parte de uno u otros alumnos, que se comportan con él de manera cruel con el objetivo de someterlo y asustarlo, a fin de obtener algún resultado favorable para los victimarios o simplemente para satisfacer la necesidad de violentar y/o destruir.

Este padecimiento produce dolor y sufrimiento en la víctima y no está determinado por clase social, religión, etnia, discapacidad, raza, sexo, preferencia sexual o edad; cabe mencionar que no existe una razón especial para ser blanco de estos ataques.

ADOLESCENTE.

Son adolescentes, las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años.

AMPEA.

Agencia Especializada para Adolescentes en Conflictos con la Ley Penal.

ATENCIÓN.

Capacidad de acción que en el ámbito de su competencia tienen las autoridades educativas y las autoridades escolares, para detectar y atender

las situaciones que hace referencia el presente instrumento al interior de los planteles educativos, considerando como objetivo primordial salvaguardar la integridad de los menores educandos y aquellas acciones en coordinación con otras instituciones.

AUTORIDADES EDUCATIVAS.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, se refiere a:

La Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal, a las correspondientes de los estados y el Distrito Federal y de los municipios, así como a los organismos descentralizados que emiten actos de autoridad en materia educativa, conforme a sus respectivas competencias.

AUTORIDADES ESCOLARES.

De conformidad con el artículo 14 fracción IV de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, se refiere a: Personal que lleva a cabo funciones de dirección o supervisión en los sectores, zonas o centros escolares.

CAMVI.

Centro de Atención a Menores, Víctimas e Incapaces.

CARGO.

Función, oficio, empleo.

CIBERBULLYING.

Bullying a través de mensajes de texto, blogs, sitios web, teléfonos móviles, juegos interactivos, correos electrónicos, redes sociales, suplantación de identidad, atormentar 24 horas los 7 días de la semana, subir fotografías de alguien en momentos privados, ya sea en el baño o partes del cuerpo, entre otros.

COMISIÓN.

Encargo conferido a una persona por otra, para que realice actividades.

COMUNIDAD EDUCATIVA.

Autoridades Escolares, padres de Familia y Alumnos.

CONSTRUYE T.

Es un programa del Gobierno Mexicano, diseñado e implementado a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), cuyo objetivo es fortalecer las capacidades de la escuela para desarrollar habilidades socioemocionales en las y los estudiantes, y así mejorar el ambiente escolar en los planteles del nivel medio superior participantes.

DETECCIÓN.

Acción de advertir los casos que atenten contra la integridad física, psicológica y social de los menores inscritos en los planteles educativos dependientes de la Secretaría de Educación del Estado, realizada por las autoridades educativas y escolares, en coordinación con alumnos, madres y padres de familia, de conformidad con las características establecidas en este protocolo.

DIF.

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

DOCENTE.

El profesional en la educación básica y media superior que asume ante el Estado y la sociedad, la responsabilidad del aprendizaje de los alumnos en la escuela y, en consecuencia, es responsable del proceso de enseñanza aprendizaje, promotor, coordinador, facilitador, investigador y agente directo del proceso educativo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º fracción XXV de la Ley General del Servicio Profesional Docente.

EMPLEO.

Ocupación, oficio, profesión.

ESCUELA.

Plantel en cuyas instalaciones se imparte educación y se establece una comunidad de aprendizaje entre alumnos y docentes, que cuenten con una estructura ocupacional acreditada por la Autoridad Educativa u Organismo Descentralizado; es la base orgánica del sistema educativo nacional para la prestación del servicio público de educación básica o Media Superior. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4º fracción VIII de la Ley General del Servicio Profesional Docente.

La cual se encuentra conformada por autoridades educativas, escolares; personal docente, administrativo y técnico, que presten servicios relacionados con la educación.

FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO.

Agente de la Fiscalía General, responsable de la investigación y persecución de los delitos.

GRUPO VULNERABLE.

Grupos sociales que, debido a su edad, raza, sexo, condición económica, características físicas, circunstancia cultural o política, se encuentran en mayor riesgo de que sus derechos sean violentados.

NIÑAS (OS).

De acuerdo con la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco; son niñas y niños las personas menores de doce años.

NNA.

Niñas, Niños y Adolescentes.

PARES.

Alumno(os)/alumna(as).

PERSONAL ADMINISTRATIVO.

Personal que no desempeñe las funciones pedagógicas o técnicas en un plantel.

PERSONAL TÉCNICO.

Son trabajadores técnicos aquellos que necesitan para desempeñar el puesto en que fueren nombrados, acreditar que poseen un título profesional debidamente registrado y, en caso de que no exista rama profesional, la autoridad legal que proceda.

PREVENCIÓN.

Disposición que se hace de forma anticipada para minimizar un riesgo; una acción que pretende advertir a las autoridades educativas y escolares, sobre la obligación que éstas tienen para salvaguardar y preservar la integridad física, psicológica y moral de los menores al interior de los planteles educativos de conformidad con los ordenamientos aplicables.

PROFADE.

Procuraduría Estatal de Protección de la Familia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

PROTOCOLO.

Conjunto de procedimientos específicos establecidos, que rige la actuación de las autoridades educativas y escolares de la Secretaría de Educación.

SERVIDOR PÚBLICO.

Se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial, a los funcionarios y empleados y,

en general, a toda persona que desempeñe un empleo cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Estatal o Municipal, así como los servidores del Instituto Electoral y Tribunal Electoral de Tabasco, quienes serán responsables por actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

TESTIGO.

Persona que brinda testimonio o que presencia de manera directa un cierto acontecimiento.

TESTIGOS ACTIVOS.

Son aquellos que animan y apoyan al victimario, haciendo que se sienta más fuerte. Por medio de lo que podríamos llamar un contagio social de la violencia y acaban participando en el acoso, pero no lo inician.

TESTIGOS PASIVOS.

Son aquellos que conocen y que observan el acoso, pero no intervienen; ni para participar en él ni para detenerlo, responderían a la idea de "no es asunto mío", y este grupo está motivado por el miedo a convertirse en víctima, y creen que la no intervención les protege.

UAE.

Unidad de Atención a los Estudiantes que Padecen Acoso Escolar.

VÍCTIMAS (Buleados).

Se entenderá por "víctimas" las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe

el abuso de poder. Sin importar edad, raza, sexo, origen, etnia, religión, preferencia sexual, discapacidad, entre otras. Cabe mencionar que existen infinidad de razones por las que una persona puede padecer acoso escolar (bullying).

VÍCTIMAS DIRECTAS.

Son aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

VÍCTIMAS INDIRECTAS.

Son los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella.

VÍCTIMAS POTENCIALES.

Personas físicas cuya integridad física o derechos peligren por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito.

VÍCTIMAS PASIVAS.

Son tranquilos, no dan problemas, no se pelean con nadie, son muy aplicados, tímidos, solitarios;

VÍCTIMAS PROVOCADORAS.

Son victimarios y víctimas al mismo tiempo, son impulsivos, responden con rapidez y sin pensar, muchas veces no saben cómo defenderse de lo que provocaron.

VICTIMARIO (Bully).

Persona que tiene la intención de hacer daño una y otra vez, durante un tiempo prolongado a otra persona que consideran débil, diferente y/o vulnerable.

VIOLENCIA.

Es el uso intencional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad que tiene como consecuencia o es muy probable que tenga como consecuencia un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte.

VIOLENCIA DIRECTA.

Reviste un carácter personal, cara a cara y es donde se utiliza la fuerza física o la palabra, como medio para resolver frustraciones y diferencias, mostrándose de diversas maneras, como puede ser a nivel corporal, psicológico, moral, económico o material.

VIOLENCIA INDIRECTA.

Se relaciona con las prácticas de los actos o hechos violentos o la no denuncia de los mismos, tiene un carácter interpersonal y gran carga de apatía.

VIOLENCIA ESCOLAR.

Cualquier acción u omisión intencionada que, en la escuela, alrededores de la escuela, actividades extracurriculares y la comunidad educativa, se daña o se hace daño a terceros.

Esta violencia se da entre la comunidad educativa (Autoridades escolares y/o padres de familia y/o alumnos) y puede presentarse en diferentes modalidades, tales como:

VIOLENCIA Y/O ACOSO ACTITUDINAL: Excluir, no escoger sistemáticamente a alguien en los grupos, equipos o juegos, despreciar, rechazar, ignorar, no hablar con la persona, realizar la "ley del hielo".

VIOLENCIA Y/O ACOSO EMOCIONAL: Reírse de alguien, imitar, hacer caras, hacer señas con dedos y manos, comentarios de que la víctima es "estúpida y fea" y de que todos en la escuela le odia, burlas ofensivas con comentarios racistas (raza, religión, origen, color de piel, características físicas o psicológicas), aprovecharse de alguna discapacidad física o mental.

VIOLENCIA Y/O ACOSO FÍSICO: En este tipo está implícito el empleo de poder y fuerza física del victimario como golpes, empujones, etc. Es decir, todo aquello que impide el libre desplazamiento de la víctima, aquello que no le permite tener un desempeño de libertad con otros niños o con sus pares.

VIOLENCIA Y/O ACOSO GESTICULAR: Se manifiesta por hacer caras desagradables, gestos obscenos, gestos y miradas amenazantes, gestos de burla, insultar con gestos de las manos.

VIOLENCIA Y/O ACOSO PSICOLÓGICO: El victimario ataca la autoestima y el auto concepto de la víctima, quien recibe burlas por su cultura, nivel socioeconómico, sistema de creencias, incluso de la ocupación de sus padres, entre otros.

VIOLENCIA Y/O HOSTIGAMIENTO SEXUAL: Tocar de manera inapropiada, hacer chistes acerca del cuerpo de alguien o de cómo se está desarrollando, sugerir alguna orientación sexual diferente a la que se tiene, comentarios y calificativos ofensivos vinculados con la homosexualidad masculina o femenina, bajar los pantalones o subir la falda de alguien frente a otros, jalar el resorte de la ropa interior, fotografiar a alguien en momentos privados o alguna parte del cuerpo sin autorización.

VIOLENCIA Y/O ACOSO SOCIAL: Se manifiesta por medio de la exclusión o marginación de la víctima, impuesta por el victimario, quien obliga a los compañeros a cortar todo vínculo de comunicación y contacto con la víctima.

VIOLENCIA Y/O ACOSO VERBAL: Se emplean apodos, ridiculizaciones, sobrenombres y son objeto de burlas.

VULNERABLE. Que puede ser herido, o recibir lesión física o moralmente.

7. Mecanismos de Prevención con Base en la Promoción de los Derechos y Deberes.

Para prevenir la violencia y acoso escolar, las autoridades escolares y/o educativas pertenecientes a Educación Básica deberán incluir a través del programa "**Ruta de Mejora del Consejo Técnico**", la implementación de las acciones en materia didáctica de los mecanismos de promoción conforme a las edades de los educandos. Asimismo, las asociaciones de padres de familia de las escuelas, en conjunto con las demás autoridades educativas deberán implementar las acciones que se requieran para el fortalecimiento de la educación dentro del Programa Escuelas al Centro que contempla el nuevo Modelo Educativo Nacional.

En el caso de Educación Media Superior al inicio de cada semestre deberá de integrarse dentro del Programa "**Construye T**", de ser necesario se deberá solicitar el apoyo y colaboración de los diferentes organismos públicos y/o privados, para la implementación de las acciones que se mencionan a continuación de manera enunciativa, mas no limitativa, tales como:

7.1 Niñas, Niños, Adolescentes.

- Formar grupos especiales contra la violencia y/o acoso escolar, con alumnos de diversos grados, para mediar situaciones de riesgo y

brindarles apoyo; toda vez que cuando lo escuchan de sus pares ponen más atención.

- Talleres de prevención en temas como; "violencia y acoso escolar", "derechos y deberes", "reglas y límites", "convivencia escolar", "autoestima y autoconcepto", "sexualidad y vida", "rescata, fomenta y práctica valores", "inteligencia emocional", entre otros.
- Participaciones y exposiciones en actos cívicos que incluyan el desarrollo de la sana convivencia escolar.
- Elaboración de carteles, trípticos, diarios, revistas, entre otros.
- Elaboración de periódicos murales, en el cual se resalte un valor diferente cada semana y/o quincena y/o mes, además de sobresalir las acciones responsables, para que se refleje en la convivencia diaria.
- Actividades de activación física y cultural (música, pintura, manualidades).

7.2 Madres, Padres y Tutores.

- Deberán conocer los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación y los de carácter interno del plantel.
- Conocer la información de la autoridad educativa y administrativa con quien recurrir para la aplicación de las acciones de prevención y/o en caso necesario, proceder a la actuación.
- Deberán observar y estar alerta ante cualquier cambio de conducta del alumnado fuera del aula e informar al director del plantel educativo cualquier hallazgo y/o indicador asociado a la posibilidad de violencia y/o acoso escolar.
- En caso de presentarse alguna situación probable de violencia y/o acoso escolar, deberá informar de inmediato a la UAE, así como al director de la escuela y/o supervisor escolar.

- Deberán acudir a la escuela en caso de observar alguna conducta anómala en los menores de edad.
- En caso de llegar a algún acuerdo con la escuela responsabilizarse del cumplimiento del mismo.
- Asistir puntualmente a las reuniones y/o actividades a las que sean convocados.

7.2.1 Mecanismos. Observación Activa y Detección de Factores de Riesgo.

- Deberán observar constantemente a su hijo (a).
- Estar alerta de cómo se relaciona con sus compañeros(as) y maestros.
- Deberán observar los cambios de conducta repetidos en casa.
- Apoyar al docente reforzando en casa lo aprendido en el plantel educativo.
- Fomentar la cultura de lectura en casa, a fin de contribuir a mantener un tiempo de calidad, que los acerque física y afectivamente como familia.
- Fomentar una cultura de denuncia oportuna de todo aquello que ponga en riesgo la integridad emocional y física del menor, de manera formal.
- Evitar la comunicación y/o actuación con los hijos de manera **violenta, obscena e irónica** ya que con lo anterior se fomenta la formación de un individuo violento, con baja autoestima y de nulo autoconcepto.
- Reconocer la personalidad y conducta de los hijos, dentro y fuera de casa. Teniendo la conciencia de que debido a aspectos familiares y/o de condiciones de vida, los hijos pueden presentar conductas violentas lejos de la vigilancia y autoridad de los padres o tutores.
- En caso de que un padre de familia y/o tutor identifique que **su hijo sea el victimario (Bully)**, deberá realizar los siguientes pasos:
 1. Comenzar por averiguar de forma pacífica el motivo de la actitud violenta del NNA.

2. Averiguar a quien de sus pares está violentando y avisar a las Autoridades Escolares, así como de manera inmediata a la UAE.

(Es de suma importancia el trabajo en equipo y la atención oportuna).
 3. Comunicarse de forma responsable, con paciencia, efectiva y afectiva, hacia las autoridades escolares como hacia los alumnos. Asimismo, explicar al NNA, que su conducta causa dolor a sí mismo(a) y a las presuntas víctimas.
 4. Ser objetivo e imparcial, ante un caso de violencia y/o acoso escolar, toda vez que estamos tratando con menores de edad.
- En caso de identificar que **su hijo/hija sea víctima de violencia y/o acoso escolar** deberá realizar los siguientes pasos:
1. No permitir que el enojo y frustración infunda mayor inseguridad al hijo/hija.
 2. Ser objetivo y racional, la mejor manera de brindarle apoyo y protección a un menor es conduciéndose con cautela a fin de seguir un proceso justo y resolutivo para ambas partes.
 3. Deberá guardar distancia del victimario (Bully), para evitar incrementar la problemática.
 4. Dirigirse la UAE de manera inmediata para seguir el proceso correspondiente a la falta cometida, debiendo dar vista al director de la escuela y/o supervisor escolar.
 5. En caso de no actuación de la UAE, así como por parte del director, supervisor, jefe de sector o director del nivel educativo en su caso, deberá reportarlo por escrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación.

7.2.2 Información y Comunicación.

- Platificar con su hijo(a) sobre las características del autocuidado y las situaciones que debe evitar para que no sea lastimado/a o maltratado/a.
- Leer y firmar de enterado los documentos y normas sobre la organización del plantel, así como las acciones y procedimientos de atención en casos de violencia y/o acoso escolar.
- En el interior del plantel ubicar la información sobre las instancias que pueden apoyar en caso de violencia y/o acoso escolar o cualquier otra situación que se presente en la escuela.
- Mantener comunicación constante con la escuela a través de comunicados escritos y visitas.

7.2.3 Procedimiento.

- En caso de observar alguna conducta de sospecha de violencia y/o acoso escolar en su hijo, deberá informar de inmediato al director(a).
- Comunicar a la UAE.
- Utilizar, si es necesario, los canales de comunicación establecidos en la escuela para reportar cualquier inconformidad con relación al servicio educativo del plantel.
- Colaborar con la autoridad escolar en las acciones que permitan mantener la seguridad de su hijo.

7.3 Autoridades Educativas y Autoridades Escolares.

- Con la finalidad de fomentar un ambiente propicio para el aprendizaje continuo y actual; al inicio de cada ciclo escolar deberán dar a conocer a los padres de familia y al personal adscrito al plantel educativo, el presente protocolo.

- Realizar capacitaciones en temas como: "Tipos de violencia y acoso escolar", "Métodos preventivos y técnicas de mediación", "Ética y buen Servicio Público", "Derecho a la educación sin discriminación" "Derechos Humanos", "Inteligencia Emocional", "Habilidades Sociales" y todas aquellas que se consideren pertinentes para tales fines.
- Será obligación que, en cada Consejo Técnico, se trabaje con respecto del conocimiento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco y estrategias de prevención.
- En caso de presentarse alguna situación de violencia y/o acoso escolar, deberán informar de inmediato por escrito a la UAE y a su superior jerárquico en términos del presente protocolo.

7.4 Responsabilidades de los Docentes.

- Conocer y aplicar los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación.
- Procurar contar con formación en derechos humanos para trabajar con el Plan y los Programas de Estudio desde un enfoque de derechos y favorecer los aprendizajes relacionados con valores, actitudes y habilidades en educación para la paz, la salud, prevención de la violencia, entre otros.
- Conocer la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco.
- Observar y estar alerta ante cualquier cambio de conducta del alumnado dentro y fuera del aula, informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociado a la posibilidad de violencia y/o acoso escolar.
- Aplicar durante la jornada escolar las acciones que se señalan en este documento, así como estrategias que ayuden a mejorar la convivencia escolar.

- Reportar a su autoridad inmediata cualquier situación de riesgo para niñas, niños y adolescentes que se observe en las áreas de servicio, patios y demás instalaciones del plantel o fuera de este, pero dentro del horario escolar.

7.4.1 Mecanismos. Observación Activa y Detección de Factores de Riesgo.

- Deberá observar constantemente la dinámica de interacción de los alumnos dentro y fuera del aula; debiendo estar alerta del regreso de los alumnos cuando solicitan salir del aula.
- Evitar realizar actividades que pongan en riesgo la seguridad de los alumnos.
- Mantener la visibilidad en ventanas e iluminación del salón de clases.
- Identificar lugares que puedan poner en riesgo a los alumnos, y evitar que vayan o permanezcan en ellos.
- Implementar guardias de vigilancia en los horarios de entrada, salida y recesos, para observar los lugares más vulnerables del plantel educativo, en los que se puedan suscitar hechos de violencia y/o acoso escolar; por ejemplo: sanitarios, bodegas, salones de clases, patios traseros, escaleras y cualquier otro espacio que no sea concurrido.
- Hacer de conocimiento a la comunidad educativa, las reglas internas del salón y el reglamento escolar; asimismo colocarlos en lugares visibles, como el salón de clases.
- Cuando se suscite algún caso, deberá escuchar a todos los involucrados con respeto y responsabilidad, sin involucrarse emocionalmente y sin juzgarlos, invitándolos a buscar alternativas de solución.

7.4.2 Información y Comunicación.

- Deberá cuidar la forma de expresarse y el vocabulario que usa para dirigirse a cualquier integrante de la comunidad escolar, especialmente a sus alumnos.
- Escuchar con respeto y atención lo que sus alumnos manifiesten.
- Trabajar con sus alumnos los temas relacionados con protección y autocuidado de acuerdo con los programas de estudio.
- Informar a las madres, padres y tutores sobre las medidas de protección y autocuidado que se practican en el aula y en la escuela.
- Enseñar a los alumnos a identificar las conductas que les incomodan.
- Leer y firmar de enterado los documentos y normas sobre la organización del plantel; acciones y los procedimientos de actuación en casos de violencia y/o acoso escolar en la escuela.
- Informar a la autoridad por escrito sobre los hechos relevantes que ocurren en el aula.

7.4.3 Procedimiento.

- Implementar una bitácora en la que se registren los hechos relevantes en el aula, relativos a cambios de conducta y necesidades que manifiesten los alumnos.
- Poner en función un buzón en el aula para que los alumnos expresen sus ideas, sus emociones o cualquier acción que no les agrade.
- En caso de presentarse alguna situación probable de violencia y/o acoso escolar, deberá informar de inmediato a la UAE, así como al director de la escuela, supervisor, jefe de sector y/o director del nivel educativo en su caso.
- En caso de no actuación de la UAE y/o autoridad educativa inmediata, deberá reportarlo a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación.

- Si detecta alguna conducta irregular en algún compañero docente o no docente, deberá informar de inmediato y por escrito al director(a) del plantel.
- Procurará contar con formación en derechos humanos y prevención de la violencia y/o acoso escolar.

7.5 Responsabilidades del Personal Administrativo y/o Personas que no son Docentes y que forman parte del Plantel.

- Conocer y aplicar los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación.
- Conocer la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco.
- Aplicar durante la jornada escolar las acciones que se señalan en este documento de prevención e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociados a la posibilidad de violencia y/o acoso escolar y documentarlos.
- Reportar cualquier situación de riesgo para las niñas, niños y adolescentes que se observe en las áreas de servicio, patios e instalaciones a su autoridad inmediata.

7.6 Responsabilidades de Directores(as) y subdirectores (as).

- Dar a conocer a la comunidad educativa los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación.
- Deberán verificar que durante las jornadas escolares se apliquen las acciones que se señalan en este documento de prevención, e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociados a la posibilidad de violencia y/o acoso escolar y documentarlo.
- Generar las condiciones para que ellos mismos y los docentes se formen y actualicen continuamente en materia de derechos humanos.

- Conocer la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco.
- Establecer en los espacios colegiados y Consejos Técnicos Escolares las estrategias de revisión de acciones para la prevención de la violencia y/o acoso escolar.
- Documentar todas las actuaciones relacionadas con la prevención de la violencia y/o acoso escolar.

7.6.1 Mecanismos. Observación Activa y Detección de Factores de Riesgo.

- Mantener estrecha supervisión sobre la forma en que se relaciona el personal docente con el alumnado.
- Realizar visitas periódicas de supervisión a las aulas.
- Identificar en el plantel los espacios físicos de riesgo y establecer en el Consejo Técnico Escolar medidas de seguridad.
- Constituir mensualmente un grupo rotativo de docentes para la vigilancia en lugares de tránsito escaso o temporal (baños, talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, escaleras, estacionamientos, ente otros y áreas identificadas como de riesgo).

7.6.2 Información y Comunicación.

- Conocer los documentos y normas sobre la organización del plantel.
- Leer y firmar de enterado los documentos y normas sobre la organización del plantel, así como procedimientos en caso de violencia y/o acoso escolar.
- Cuidará la forma de expresarse y el vocabulario que utiliza para dirigirse a cualquier integrante de la comunidad escolar, especialmente con niñas, niños y adolescentes.
- Deberá informar a los docentes y personal de apoyo de la escuela sobre la normatividad y organización del plantel, vigente para cada ciclo escolar, mecanismos para la convivencia escolar, así como las acciones y procedimientos de actuación en casos de violencia y/o

acoso escolar correspondientes al presente protocolo. Todos los informados deberán firmar de enterados.

- Deberá dar a conocer a madres, padres y tutores, la normatividad del plantel sobre convivencia escolar, las acciones y los procedimientos a que refiere el presente instrumento de actuación en casos de violencia y/o acoso escolar y recabar su firma de enterados.
- Informar a los padres, madres y tutores sobre las medidas de seguridad adoptadas por la escuela para los alumnos y sobre las acciones de información, sensibilización, concientización y formación en materia de prevención de la violencia y/o acoso escolar y deberá recabar su firma de enterados.
- Mantener comunicación constante con las madres, padres y tutores y llevar una bitácora para registrar las visitas, citas y acuerdos con ellos.
- Colocar a la vista de las familias y la comunidad educativa, información para reportar cualquier irregularidad con el servicio que ofrece la escuela.
- Escuchar con respeto y atención si algún alumno o familiar le manifiesta alguna inconformidad o malestar.
- Escuchar atentamente los casos de probable violencia y/o acoso escolar que le refiera cualquier integrante de la comunidad escolar, y sin prejuzgar sobre los hechos, y deberá actuar conforme al procedimiento establecido en este protocolo.
- En caso de no actuación de su autoridad inmediata o de la UAE, deberá reportarlo a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación.
- Si detecta alguna conducta irregular en algún compañero o compañera docente o no docente, deberá informar por escrito a su jefe inmediato.

- Procurará contar con formación en derechos humanos y prevención de la violencia y/o acoso escolar.

7.6.3 Procedimiento.

- Deberá recopilar la documentación donde constan las firmas de madres, padres y tutores, así como de docentes sobre la información y las medidas adoptadas por la escuela sobre la violencia y/o acoso escolar.
- Deberá colocar un buzón de quejas y sugerencias en la dirección a la vista de la comunidad educativa; a los que deberá dar seguimiento.
- En el consejo Técnico Escolar, deberá organizar al grupo rotativo de docentes para la vigilancia en lugares de tránsito escaso o temporal (baños, talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, escaleras, estacionamientos, ente otros y áreas identificadas como de riesgo) debiendo generar evidencia documental que haga constar que se realizó.
- Establecer estrategias por escrito de cómo se van a disminuir o eliminar los espacios físicos de riesgo del plantel escolar.
- Implementar una bitácora de atención a madres, padres y tutores, avalada por la autoridad.
- Deberá constituir y mantener actualizados los archivos con los documentos y solicitudes de las madres, padres y tutores.
- Revisar periódicamente las bitácoras del personal docente e identificar asuntos relevantes de conducta.
- Notificar una situación de sospecha o caso de violencia y/o acoso escolar a la UAE y al superior jerárquico en los términos del presente protocolo.

7.7 Responsabilidades de los Supervisores.

- En el marco de las atribuciones establecidas para la supervisión de planteles públicos y privados, la supervisión tendrá que verificar que todas las responsabilidades y obligaciones de los actores escolares de la comunidad que se desprenden de este documento sean cumplidas a través de evidencias documentadas.
- Procurará contar con formación en derechos humanos y prevención de la violencia y/o acoso escolar para orientar y enfocar los trabajos escolares que se establecen en las rutas de mejora y propiciar el fortalecimiento de los aprendizajes.
- Conocer la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco.
- Deberán promover acciones pedagógicas y psicológicas que orienten a una convivencia escolar armónica, pacífica e inclusiva y a la integridad de las niñas, niños y adolescentes.
- Confirmar con base en evidencias documentales, el cumplimiento de las estrategias educativas y medidas de protección en los ambientes escolares; así como la aplicación de las acciones que se señalan en este Protocolo de prevención y deberá informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociados a la posibilidad de violencia y/o acoso escolar.
- Actuar inmediatamente, en cuanto se identifique una situación que ponga en riesgo la salvaguarda de la seguridad e integridad de las NNA de los planteles escolares, dando vista inmediata a la UAE, así como a la estructura educativa.

7.7.1 Mecanismos. Observación Activa y Detección de Factores de Riesgo.

- Deberá supervisar la aplicación de los mecanismos para la atención de estas observaciones por parte del director(a) con madres, padres y tutores, docentes y demás personal de cada escuela que visite.

- Deberá visitar las aulas para observar que, adicional a la práctica docente, se lleven a cabo las acciones para la prevención de la violencia y/o acoso escolar.

7.7.2 Información y Comunicación.

- Deberá verificar que las madres, padres y tutores, docentes y demás personal administrativo, hayan acusado de recibido la información sobre la organización del plantel acerca de la convivencia escolar, las acciones y los procedimientos de prevención, detección y actuación de casos de violencia y/o acoso escolar y se cuente con la evidencia documental que lo acredite.

7.7.3 Procedimiento.

- Deberá verificar que el director(a) tenga colocado en lugar visible el letrero con la información para reportar cualquier irregularidad o queja sobre el servicio que ofrece la escuela.
- Deberá revisar y autorizar las bitácoras de atención a madres, padres y tutores, implementadas por la Dirección.
- Revisar que los expedientes y/o archivos con las constancias de acción realizadas por el director(a) las que se deberán encontrar en orden, así como las constancias y/o certificados de formación en la materia por parte de cada docente o personal.
- Corroborar que se encuentre el grupo rotativo de docentes para la vigilancia de lugares con tránsito escaso o temporal (talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, entre otros y áreas identificadas de riesgo) y que se registre en el acta de Consejo Técnico escolar.
- Supervisar el cumplimiento de esta función por parte de las y los docentes asignados.

- Deberá realizar recorridos de supervisión para evaluar el funcionamiento de las medidas adoptadas por el director(a) y los docentes.
- Realizar observaciones por escrito al director(a) sobre las fortalezas y/o debilidades encontradas.
- Desarrollar en las escuelas, programas que promuevan el cumplimiento de los deberes de las niñas, niños y adolescentes, dentro de los cuales podemos considerar los siguientes:
 - I. Respetar a sus padres, tutores, y a todas aquellas personas que sean responsables de su cuidado;
 - II. Respetar a todas las personas, especialmente a los adultos en plenitud y a las personas con discapacidad y abstenerse de realizar actos o incurrir en omisiones que atenten contra ellos;
 - III. Respetar plenamente los derechos de las demás niñas, niños y adolescentes y, en especial, evitar acciones que pongan en riesgo su integridad física, mental y psicológica, evitando el acoso y la violencia escolar en todas sus formas y manifestaciones;
 - IV. Cumplir con sus deberes escolares dentro y fuera de los centros de aprendizaje, así como cumplir con las indicaciones que reciba de sus maestros y personal directivo relacionados con actividades escolares;
 - V. Colaborar en las labores del hogar, de acuerdo con sus condiciones y posibilidades físicas, fomentando un sentimiento de solidaridad en familia, así como participar en las labores de apoyo a la comunidad;
 - VI. Respetar, cuidar y proteger el medio ambiente;
 - VII. El poder decir "NO" sin sentimientos de culpa.
 - VIII. Denunciar cuando no se sientan bien con frases o caricias de personas.

- IX. El cuidado de su cuerpo, pensamiento y sentimientos, evitando el consumo de sustancias nocivas o la concurrencia en lugares inadecuados o peligrosos, así como evitar difundir prácticas nocivas para la salud o la moral; y
- X. Todos aquellos otros que impliquen el respeto de sus derechos y el de sus semejantes.

Cabe destacar, que todas las medidas implementadas en este apartado (7) deberán contener soporte documental que acredite de manera fehaciente que se llevaron a cabo; tales como: fotografías, listas de asistencia, fecha, hora y lugar en la cual se desarrollaron las actividades y reportes. **(ANEXO UNO).**

Los anteriores mecanismos de prevención deberán ser atendidos con base en las siguientes consideraciones generales para la atención de la violencia y el acoso escolar.

1. Violentar va más allá de bromear.
2. Cualquiera puede ser victimario.
3. Cualquiera puede ser una víctima.
4. La violencia y acoso escolar no es un problema nuevo.
5. La violencia y acoso escolar nos afecta a todos y todas.
6. La violencia y acoso escolar es un problema serio.
7. Podemos trabajar de forma conjunta para buscar soluciones.
8. Para obtener mejores resultados se necesitará un plan integral.
9. Se puede ayudar a las niñas, niños y/o adolescentes en situación de riesgo.
10. Las escuelas son responsables de la protección de sus estudiantes.

Estos mecanismos enseñan un panorama general, sobre la problemática y nos orientan a la implementación de métodos que prevengan, detecten y atiendan los posibles casos de violencia y/o acoso escolar; para así lograr que la **ruta de mejora** y el **Programa construye T** sean más eficientes y así obtener una mejora continua dentro de las escuelas.

La Secretaría de Educación del Estado cuenta como eje rector de los mecanismos de prevención con la Unidad de Atención a Estudiantes que Padecen Acoso Escolar (**UAE**), la cual resulta encargada de la protección y reparación de los derechos de los educandos que sufren la hostilidad de individuos.

Siendo obligaciones y atribuciones de la Unidad de Atención a Estudiantes que Padecen Acoso Escolar, las siguientes:

- I. Fortalecer los mecanismos de alerta temprana para identificar oportunamente las manifestaciones de violencia escolar, conocer sus causas, alcances y consecuencias, así como diseñar e implementar las estrategias para contribuir a su prevención y contención;
- II. Incorporar en las páginas electrónicas institucionales vínculos para la recepción y canalización de denuncias de violencia y/o acoso escolar, que a la vez protejan los derechos al honor, privacidad y presunción de inocencia de los presuntos abusadores;
- III. Fomentar la constitución de redes de colaboración interinstitucionales para coadyuvar en la prevención y atención de la violencia escolar;
- IV. Desarrollar protocolos de actuación para directores, maestros, alumnos y padres de familia con el propósito de prevenir y, en su caso, encauzar adecuadamente situaciones de violencia en el entorno escolar y propiciar que se proporcionen de inmediato los apoyos que se requieran;
- V. Enriquecer los currículos de la educación básica, media superior y de formación de maestros, con herramientas que permitan la prevención y atención de casos de violencia escolar;

VI. Organizar foros de consulta sobre temas relacionados con la violencia escolar;

VII. Reforzar en las estrategias de gestión y organización escolar, la promoción y supervisión cotidiana del ejercicio y protección de los derechos humanos, la vida democrática y el aprecio de la diversidad como elementos de la convivencia escolar, de tal manera que en todo momento quede asegurado el respeto por el principio de interés superior de la infancia;

VIII. Proveer los materiales para fortalecer las labores de los Consejos Técnicos Escolares, con objeto de que, en el mes de junio de cada año, la discusión se concentre en los temas de la mejora del ambiente escolar;

IX. Reconocer y fortalecer la función de maestros y directivos, dotándolos de las herramientas que les permitan la comprensión de la cultura infantil y juvenil, el fomento de una cultura de inclusión, paz y tolerancia, así como el establecimiento de relaciones sustentadas en el respeto mutuo y la resolución de los conflictos en un marco de sana convivencia;

X. Incorporar en los programas de "escuelas para padres de familia", herramientas que permitan dar atención a la violencia en el entorno escolar y en el seno familiar;

XI. Promover que el Consejo Nacional, el Consejo Estatal y los municipales y escolares de Participación Social en la Educación, realicen actividades para la prevención y atención de la violencia en el entorno escolar;

XII. Impulsar la participación de los padres de familia y otros actores sociales en la vida cotidiana de los plantefes, para desarrollar una comunicación

continua y efectiva que propicie la prevención y atención de la violencia escolar, y acompañen las trayectorias educativas de los alumnos;

XIII. Desarrollar campañas sistemáticas y permanentes de comunicación social para difundir las acciones emprendidas para la prevención de la violencia escolar y de los medios que se dispone para recibir asesoría o formular denuncias; y

XIV. Elaborar estudios a nivel nacional, estatal y regional respecto del problema de la violencia escolar, identificar las escuelas con mayor incidencia de problemas, a efecto de contar con elementos que permitan diseñar e implementar soluciones, así como concienciar a padres, maestros y alumnos.

8. Indicadores de Riesgos en casos de Violencia y/o Acoso Escolar en los Centros Educativos.

En páginas subsecuentes se enuncian algunos signos y síntomas físicos, conductuales y emocionales presentes en alumnos que padecen violencia y/o acoso escolar y que los servidores públicos y autoridades educativas del Estado de Tabasco, podrán tomar en cuenta para la detección oportuna de este tipo de violencia y acoso escolar en las niñas, niños y adolescentes; haciendo mención que el personal administrativo y docente no son los únicos obligados a detectar un caso de violencia y/o acoso escolar, ya que también los padres de familia y alumnos están comprometidos a dar aviso de manera verbal o por escrito ante la UAE así como ante la autoridad inmediata superior de quien cometió la conducta.

Es importante que de primera instancia se notifique de inmediato a la UAE, para que en término de lo dispuesto en los artículos 49 y 50 de la Ley de los

Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, realice las acciones que por Ley tiene encomendadas y que en el presente protocolo se precisan; con independencia de lo anterior, se deberá de informar al director(a), quien documentará el caso, de acuerdo al formato de informe de violencia y/o acoso escolar (**anexo dos**) que será elaborado por personal de la dirección.

Cabe destacar que estos signos y síntomas no son necesariamente los que prevalecen, además de que la inexistencia de estos no son sinónimo de la ausencia de violencia y/o acoso escolar y algunas de las manifestaciones no son exclusivos de las conductas antes referidas.

Para efectos de la detección, ninguna autoridad escolar cuenta con la facultad para **examinar físicamente**, ni **evaluar psicológicamente** a estudiantes que pudieran estar padeciendo violencia y/o acoso escolar.

Los indicadores de factores de riesgo enlistados en este apartado sugieren probables casos de violencia y/o acoso escolar, y constituyen elementos para informar a la autoridad directiva del plantel, e iniciar la atención del caso. En tal virtud, la identificación de alguno de estos indicadores, no son un diagnóstico; por lo tanto, no significa que niñas, niños y adolescentes estén sufriendo violencia y/o acoso escolar o actuando como victimarios, se recomienda valorar y dar seguimiento a las señales que se detecten.

Cuando el acoso es denunciado o informado por un niño, niña o adolescente, es preciso asegurar la confidencialidad y discrecionalidad del caso para proteger a los (as) estudiantes que denuncian y a los (as) involucrados en el caso de violencia y/o acoso escolar.

Asimismo, quien tome conocimiento de los hechos denunciados deberá de atender la descripción de las palabras exactas que fueron utilizadas por el

NNA cuando refirió el acto violento, o del adulto cuando denunció; así como la conducta y su aspecto.

8.1. Signos y Síntomas Físicos identificados por las Autoridades Escolares y/o Padres de Familia:

- Dificultad para caminar.
- Higiene y arreglo personal inadecuado.
- Ropa rasgada, rota o sucia
- Dolores en partes del cuerpo sin justificación por enfermedad.
- Moretones.
- Marcas de objetos.
- Falta de control de esfínteres.
- Fracturas.
- Trastornos del lenguaje.
- Aumento o baja de peso repentino.
- Quemaduras.
- Autolesión (cutting).
- Desorientaciones, pérdida de la memoria y la conciencia.
- Golpes severos y con riesgo a la salud.
- Cicatrices.
- Vendajes.
- Ojos llorosos continuamente.
- Trastornos alimenticios.
- Trastornos del sueño.
- Mareos, desorientación.
- Vómitos.
- Nerviosismo.
- Cansancio.
- Agotamiento.
- Distracción.

8.2. Signos y Síntomas Conductuales de las Víctimas de Violencia y/o Acoso

Escolar:

- Negativa para el aseo personal.
- Ausentismo escolar frecuente.
- Roba para pagar cuotas que le exige el victimario.
- Fuga de la casa o del centro educativo.
- Intento de suicidio o ideas suicidas.
- Autolesión (Cutting).
- Llanto repentino sin justificación aparente.
- Manifestaciones violentas.
- Mala relación con los pares y amistades.
- Bajo rendimiento académico.
- Desconfianza o sumisión.
- Deserción escolar.
- Uso de sustancias nocivas.
- Cambios repentinos de conducta.
- Relatos indirectos o directos de ser o haber sido víctima de violencia y/o acoso escolar.
- Dificultad para concentrarse en la escuela.
- Pesadillas o miedos nocturnos.
- Quedarse dormido en el aula.
- Imitar con pares, muñecos o con mascotas los movimientos de los actos de violencia y/o acoso escolar.
- Aislamiento.
- Dificultad a la integración a grupos de iguales.
- Desinterés en las actividades escolares.
- Evasión de la participación en juegos o actividades grupales.
- Aislamiento emocional con la familia.
- Utiliza las redes sociales excesivamente.
- Adquiere un estilo de vida característico de sectas.
- Busca venganza.

8.3 Signos y Síntomas Emocionales de las Víctimas de Violencia y/o Acoso Escolar.

- Se burlan de él/ella.
- Le insultan.
- Le dicen cosas para molestar.
- Le dicen groserías.
- Le critican.
- Le ignoran.
- Le quitan sus cosas.
- Le esconden sus cosas.
- Le rompen sus cosas.
- Le culpan sin razón.
- Le golpean.
- Le provocan.
- Le empujan.
- Lo jalonean.
- Desprecio por sí mismo/a.
- Actitudes de sometimiento.
- Auto concepto negativo.
- Expresiones de violencia por escrito, dibujo o muñecos.
- Introversión.
- Cambios bruscos en el estado de ánimo.
- Estrés postraumático.
- Irritabilidad.
- Miedos intensos y fobias.
- Pánicos.
- Baja autoestima.
- Ansiedad.
- Miedo o resistencia a permanecer en el centro educativo.
- Sentimiento de culpa.

- Sentimiento de ira.
- Vulnerabilidad.
- Tristeza.
- Temores nocturnos (pesadillas).
- Trastornos alimenticios (anorexia o bulimia).
- Falta de valor personal.
- Somatizaciones.
- Cambios de humor repentinos.
- Falta de integración con la familia.
- Llanto por las noches.
- Falta de control de esfínteres (se orina o defeca en la ropa de día o de noche).
- Negación de salir y permanecer encerrado (a).
- Oculta partes de su cuerpo con la ropa.
- Utiliza maquillaje para difuminar golpes.
- Miente continuamente.
- Es muy fantasioso.
- Es muy sensible, llora con un mínimo de estímulo.
- Se encuentra a la defensiva.
- Canaliza excesivamente su padecimiento sobre alguna actividad, sea deportiva, educativa o de entretenimiento.

8.4 Perfil Psicológico y Conductual del Servidor Público, presunto victimario.

- Transporta sus problemas cotidianos y/o personales, además de su frustración hacia los alumnos.
- Están convencidos en aplicar rigurosamente su "autoridad" y no acepta las opiniones de ningún estudiante.
- Manifiesta al grupo de alumnos palabras ofensivas y/o acciones hacia la víctima. En ocasiones se da a conocer esta situación en forma de bromas y chistes.

- Tienen "rasgos narcisistas, paranoides", se autoconvence de que tienen razón en su hostigamiento y de que su comportamiento es justo.
- Se hace pasar por coahsejero y apoyo emocional, sin embargo, solo busca manipular a la víctima.
- Le hace creer a la víctima que lo estima sin malas intenciones.
- Tienen sentimiento de inferioridad o fracaso.
- Identifica a la víctima que se encuentra en estado de vulnerabilidad.
- Son irresponsables e incompetentes.
- Suelen actuar motivados por el miedo. Miedo a perder el control de la clase, el miedo a ser agredidos por los jóvenes e incluso el miedo a ser dejados en ridículo por aquellos que se muestren talentosos e inteligentes.
- Con experiencia nula o limitada en la mediación de conflictos.
- Poco tacto para enfrentar a los padres de familia, con relación a los casos de violencia y/o acoso escolar.
- Son personas ansiosas y/o inseguras.
- En ocasiones, se presentan en estado inconveniente y sus clases.
- Son violentas.
- Emplea críticas destructivas.
- Ridiculiza a sus alumnos.
- Valora a sus alumnos por características que no tienen relación con el **proceso educativo** (forma de vestir, género, condición económica, raza, etnia).

8.5 Perfil Psicológico y Conductual presunto victimario en la etapa de niñez.

- Bajo autocontrol de las emociones.
- Poca empatía con sus compañeros y/o familia y/o socialmente.

- Tendencia a conductas violentas de chantaje y/o amenaza en exceso.
- Impulsivos y/o caprichosos en forma excesiva.
- Lenguaje obsceno.
- Pone apodos.
- Amenaza.
- Baja autoestima.
- Contacto físico hacia sus compañeros sin consentimiento.
- Rebeldía.
- Discrimina.
- Se Burla.
- Bajo rendimiento escolar o rezago escolar.
- Diversos trastornos conductuales.
- Presenta antecedentes de violencia familiar o negligencia de los padres/tutores.
- Conoce de temas no aptos para su edad.
- Vive dentro de un entorno familiar conflictivo o delictivo.
- Ha vivido experiencias traumáticas en su niñez.
- Pasa mucho tiempo en las redes sociales.
- Mantiene amistades con adultos desconocidos para los padres o tutores.

8.6 Perfil Psicológico y Conductual presunto victimario adolescente.

- Tendencia a conductas violentas e irritables.
- Bajo autocontrol de las emociones.
- Búsqueda de poder o control.
- Actitudes de egocentrismo.
- Poca empatía o empatía excesiva hacia sus compañeros, familia.

- Tendencia a amenazar en exceso.
- Impulsivos.
- Uso de sustancias nocivas para la salud.
- Lenguaje obsceno.
- Baja autoestima.
- violencia y/o acoso escolar a sus compañeros (Bullying).
- Rebeldía.
- Bajo rendimiento escolar o rezago escolar.
- Diversos trastornos conductuales y de personalidad.
- Procura estar a solas con la víctima, aislándola del grupo para golpearlo y/o quitarle objetos personales.
- Presenta antecedentes de violencia familiar o negligencia de los padres/tutores.
- Vive dentro de un entorno familiar conflictivo o delictivo.
- Ha vivido experiencias traumáticas en su niñez.
- Pasa mucho tiempo en las redes sociales.

9. Procedimiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco el procedimiento que deberá implementar la Unidad de Atención a Estudiantes que Padecen Acoso Escolar, es el siguiente:

- I. Recibir la queja del padre de familia y/o tutor de la o el menor, víctima de violencia y/o acoso escolar, y relatar con detalles por escrito en un acta circunstanciada los hechos de los cuales el menor fue víctima incluyendo todos los medios de pruebas que cuente para robustecer su dicho; debiendo procurar aportar para la elaboración del acta circunstanciada lo siguiente:

-
- Nombre completo de madre, padre y/o Tutor, dirección, número telefónico, correo electrónico (en caso de tener) y firma.
 - Deberá de ir redactado con los nombres de los implicados, estableciendo las circunstancias de tiempo, lugar y modo en que ocurrieron los hechos motivo de la queja, debiendo identificar el nivel educativo y los datos de ubicación del centro educativo.
 - Copia de la credencial de elector (INE, IFE) de la madre, padre y/o tutor.
 - Copia del acta de nacimiento actualizada del NNA.
 - Copia de la CURP de la NNA.
 - Cualquier evidencia o anexo documental relevante con motivo de los hechos.
- II. Realizar la valoración psicológica del menor, víctima de violencia y/o acoso escolar;
- III. Ya que cuente con la queja del padre de familia y/o tutor y con la valoración del o la menor, deberá solicitarle al nivel educativo la investigación correspondiente, misma que deberán realizarla las autoridades educativas involucradas en el plantel educativo al cual pertenece el o la menor de forma inmediata.
- IV. En caso de ser necesario, sancionar omisiones o acciones realizadas por autoridades educativas en perjuicio de los menores educandos, relacionados con violencia y/o acoso escolar, para lo cual deberá turnar la queja, la valoración psicológica y la investigación que proporcione el nivel educativo, a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación, a efecto de que imponga las medidas disciplinarias correspondientes a los servidores públicos de la Secretaría de Educación, y para infraccionar a las instituciones particulares que prevé la Ley de Educación del Estado de Tabasco; y
- V. Vigilar el cumplimiento de las acciones que proporcionen la protección al o a la menor víctima de violencia y/o acoso escolar, a

través del seguimiento correspondiente a cada caso, proporcionando la atención psicológica a la víctima y victimario en caso de que este último sea menor de edad.

9.1 De los trabajadores de la Secretaría de Educación relacionados con los hechos motivo de la queja de Violencia y/o Acoso Escolar.

Una vez que la UAE pone de conocimiento las actuaciones realizadas en el ámbito de su competencia a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, dicha dirección podrá aplicar las medidas disciplinarias correspondientes a los trabajadores de la Secretaría de Educación con base en las atribuciones conferidas en el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.

Para el cumplimiento de dicha facultad, la Dirección de Asuntos Jurídicos, iniciará el expediente laboral correspondiente, mediante el cual deberá otorgar la garantía de audiencia y defensa, consagradas en la Constitución a fin de garantizar la seguridad jurídica al trabajador de la Secretaría de Educación involucrado en los hechos que motivaron la queja; asimismo desde el auto de inicio del Procedimiento Laboral deberá salvaguardar los derechos de la víctima tomando para ello las medidas cautelares que se consideren pertinentes, en favor del interés superior de los menores en términos de lo señalado en el artículo 4º constitucional, sin soslayar que desde el inicio del procedimiento deberá de atender de manera transversal todas aquellas acciones que permitan la más amplia protección de los derechos del menor, comunicando el inicio de dicho procedimiento a la Fiscalía General del Estado CAMVI y/o AMPEA para su conocimiento e intervención que corresponda; así como al DIF Tabasco, Procuraduría Estatal de Protección de la Familia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Secretaría de Salud del Estado, para que de manera integral ejerzan las funciones y atribuciones que institucionalmente tienen encomendadas.

Una vez agotadas las etapas dentro del procedimiento laboral sustanciado en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación y de comprobarse la existencia de elementos suficientes que acrediten los supuestos previstos en el artículo 20 fracción V, incisos a), f), g), y h) de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, concatenado con el arábigo 46 fracción V, inciso a), d) y f) de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria al apartado B del numeral 123 Constitucional, aplicada de manera supletoria, esta emitirá la resolución que conforme a derecho proceda.

9.2 De las personas jurídicas colectivas y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios que impartan servicios educativos relacionados con los hechos motivo de la queja de Violencia y/o Acoso Escolar.

La UAE deberá turnar la queja, la valoración psicológica y la investigación que proporcione el nivel educativo, a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, quien de conformidad con las facultades conferidas y previstas en los artículos 13 fracción VI, 54 al 58, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley General de Educación; 1, 3, 16 Fracción X, 192 fracción IX, X, XI, XII, XIV, al 195, 196, párrafo primero, 197 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco; 26 fracción V y 30 fracción XI, XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 6, 7 numeral 1 y 19 fracciones XVII, XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Publicado el 19 de diciembre de 2012 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, deberá iniciar el procedimiento conforme a la normatividad aplicable; comunicando por escrito al probable infractor los hechos u omisiones que se le imputan, para que dentro de un plazo de quince días naturales, manifieste lo que a su derecho convenga y proporcione los datos y documentos que le sean requeridos.

Agotado el plazo señalado en el párrafo anterior, la Dirección de Asuntos Jurídicos dictará resolución con base en los datos aportados por el probable

infractor y las demás constancias que obren en el expediente; debiendo imponer en su caso las sanciones previstas en la Ley de Educación del Estado de Tabasco.

9.3 Disposiciones de Carácter Penal.

La investigación de los delitos corresponde a la Fiscalía General del Estado; así como la imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial, por lo que es obligación de toda persona que tenga conocimiento de casos de niñas, niños y adolescentes que sufran o hayan sufrido, en cualquier forma, violación de sus derechos, hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades competentes, de manera que pueda seguirse la investigación correspondiente y, en su caso, instrumentar las medidas cautelares de protección y de restitución integrales procedentes en términos de las disposiciones aplicables. Sin soslayar que quien en ejercicio de funciones públicas tenga conocimiento de la probable existencia de un hecho que la ley señale como delito, está obligado a denunciarlo inmediatamente a la Fiscalía General del Estado, proporcionándole todos los datos que tuviere, así como quien tenga el deber jurídico de denunciar y no lo haga, será acreedor a las sanciones correspondientes.

Asimismo, se deberá canalizar a las víctimas directas y potenciales de manera adicional a todo lo antes expuesto para que sean atendidas por la comisión ejecutiva de atención a víctimas en el Estado de Tabasco (CEAV); para que en su caso procedan las acciones de asistencia y reparación de daño que correspondan.

10. Acciones Generales para las Autoridades Educativas y Escolares que tomen conocimiento de casos Violencia y/o Acoso escolar.

Se recomienda:

- Recibir la información inmediatamente.

- Estar disponible para escuchar al niño en el momento que lo solicite, con tiempo y la privacidad adecuadas, sin importar si es la víctima (buleado) o victimario (Bully).
- Creer en el relato del NNA.
- Manifestar que se confía en él y en lo que cuenta.
- Explicarle que no tiene la culpa de lo que le sucede.
- Primero escuchar sin interrumpir todo lo que el NNA quiera expresar y luego organizar las preguntas que habrán de realizarse sólo por el personal especializado para ello (puede apoyarse en los recursos de este documento).
- Evitar la duplicidad de relatos y consignar entre comillas y textualmente sus dichos.
- Comunicarle que se va a realizar una consulta con personal especializado y que de esta forma se le podrá proteger y apoyar mejor. Reitere que estará bien y que todo es para que se encuentre mejor.
- No prometer que se mantendrá el secreto a las autoridades.
- Asegurar que no le ocurrirá nada y que se le va a apoyar, expresándolo con atención y afecto.
- Si es una situación de abuso extra familiar, hay que comunicar a la familia lo manifestado por el niño.
- Si hace referencia a una situación de abuso intrafamiliar, se sugiere comunicarse con algún adulto referente protector que indique el niño.

Se deberá evitar:

- Postergar para otro momento la escucha.
- Dejar traslucir o manifestar alarma ante el relato.
- Insistir en que el niño relate hechos o responda preguntas que no quiere contestar.

- Cuestionar lo que el NNA está relatando.
- Realizar juicios de valor sobre los padres, sobre él mismo o sobre su agresor. Criticar o actuar prejuiciosamente.
- Plantear preguntas cerradas que solo pueden ser respondidas por "sí" o por "no".
- Inducir y/o sugerir respuestas.
- Verbalizar hipótesis sobre lo sucedido.
- Pedir que repita lo ocurrido ante otras personas en reiteradas ocasiones.
- Realizar acciones que lo involucran sin explicarle de qué se tratan.
- Manifestar enojo y culparlos por lo que sucede.
- Prejujgar. Acercarse a los padres de manera punitiva. Hablar de manera acusadora.
- Avanzar sobre cuestiones de la vida privada de los padres que no tienen relación con los hechos que pueden afectar al niño.

11. Directorio de instituciones relacionadas con el presente protocolo.

I. **CENTRO DE ATENCIÓN A MENORES, VÍCTIMAS E INCAPACES (CAMVI).**

Delitos cometidos a menores víctimas e incapaces.

Horario de Atención: De lunes a viernes de 09:00 horas a 17:00 horas y sábados de 09:00 horas a 14:30 horas.

Recepción de casos urgentes y detenidos todos los días las 24 horas del día.

Teléfono: 01 (993) 3-57-21-08.

Ubicación: Cerrada de Macayo no. 3, Col. El recreo, Villahermosa, Tabasco.

Servicios: Investigación de los hechos denunciados, asistencia jurídica durante el procedimiento, determinación de la averiguación, valoración psicológica, valoración médica, velar

por los derechos de las víctimas, esclarecimiento de dudas, proporcionar ayuda jurídica.

Asesoría jurídica cuando se es Víctima de un delito, canalizaciones a diversas instituciones para realizar el trámite correspondiente.

II. PROCURADURIA ESTATAL DE PROTECCIÓN DE LA FAMILIA Y DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. (PROFADE).

Horario de Atención: De lunes a viernes de 08:00 horas a 14:00 horas.

Teléfono: 01 (993) 3-19-17-20. Ext. 39300.

Ubicación: Malecón Carlos A. Madrazo Becerra No. 635, Col. Centro.

Servicios: Prevención del Maltrato Familiar y difusión de los Derechos del Niño, asistencia Jurídica a menores de edad sujetos al sistema Integral de justicia para adolescentes, atención, orientación y asesoría jurídica relacionada con menores víctimas de delitos, atención de orientación psicológica y atención a centros existenciales (albergues).

III. DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)

Horario de Atención: De lunes a viernes de 08:00 horas a 15:00 horas.

Teléfono: 99 33 19 17 20.

Ubicación: Manuel Antonio Romero #203, Col. Pensiones, C.P. 86170 Villahermosa, Tabasco.

Servicios: Terapias psicológicas, asesoría legal, becas, remitir a lugares para proporcionar asilo temporal y todo lo relacionado al bienestar de la familia.

IV. AGENCIA ESPECIALIZADA PARA LOS ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY Y PENAL (AMPEA).

Horario de Atención De lunes a viernes de 08:00 horas a 15:00 horas.

Teléfono: 99 31 86 09 57

Ubicación: Av. Gregorio Méndez Magaña, No. 2900, Col. Tamulté de las Barrancas.

V. SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO.

Horario de Atención de lunes a viernes de 08:00 horas a 14:00 horas.

Teléfono: 99 33 10 00 00.

Ubicación: Av. Paseo Tabasco No. 1504 Col. Tabasco 2000, C.P. 86035.

Servicios: Atención médica y psicológica.

VI. UNIDAD DE ATENCIÓN A LOS ESTUDIANTES QUE PADECEN ACOSO ESCOLAR

Horario de Atención: De lunes a viernes de 08:00 horas a 14:00 horas.

Teléfono: 3 52 02 75 o 358 21 00 ext. 2303.

Línea Segura: 3 15 15 66 y 3 15 15 88.

Correo electrónico: acosoescolar@correo.setab.gob.mx

Ubicación: Calle Héroes del 47 S/N Esq. Av. Gregorio Méndez, Col. El Águila, Villahermosa, Tabasco. CP. 86080.

Servicios: Prevención y atención a casos de violencia y/o acoso escolar.

VII. COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS. (CEAV).

Servicios de atención inmediata:

Médica.

Orientación Legal.

Psicológica.

Trabajo social.

Teléfono: (993) 358 0400.

Ubicación: Independencia No. 2, Col. Centro, Palacio de Gobierno, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

12. Transitorios.

PRIMERO. El presente Protocolo de actuación para prevenir y atender la Violencia y/o Acoso Escolar, contra niñas, niños y adolescentes en los planteles de Educación Básica y Media Superior, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. El presente Protocolo es de aplicación obligatoria para todas las escuelas del Estado de Tabasco que impartan educación básica, así como media superior; incluyendo a los prestadores de servicios educativos que cuenten con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios.

Dado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete y con fundamento en el artículo 9º fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, se emite el presente Protocolo de Prevención, Detección y Actuación para atender la Violencia y Acoso Escolar contra Niñas, Niños y Adolescentes en los planteles de Educación Básica y Media Superior del Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE


LIC. ÁNGEL EDUARDO SOLÍS CARBALLO.
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL ESTADO DE
TABASCO

13.2 Anexo dos.

FORMATO DE INFORME DE VIOLENCIA Y/O ACOSO ESCOLAR		FOLIO:	FECHA:
DATOS PERSONALES	Nombre del Padre, Madre o Tutor, o denunciante externo.		
	Nombre del Niño, Niña o Adolescente		
	Sexo, Edad, Fecha de Nacimiento		
	Dirección, No. Telefónico, Correo electrónico.		
DATOS ESCOLARES	Escuela, Ubicación, Zona, Sector, CCT, Grado, Grupo		
DATOS DEL MENOR GENERADOR DE VIOLENCIA	Nombre del alumno (grado y Grupo) o Servidor Público (cargo)		
OBSERVACIONES GENERALES	Precisar las circunstancias de tiempo, lugar y modo en que se realizó la conducta generadora de violencia; así como la temporalidad en que el alumno o alumna ha presentado signos y síntomas físicos, psicológicos y conductuales. Características más notorias.		
RESPONSABLE DEL INFORME	Centro de trabajo, Nombre y Cargo.		
NOMBRE Y FIRMA DE TESTIGOS	Testigo 1:	Testigo 2:	
	ACCIONES A REALIZAR		